

→ correspondan sin diferencia alguna Cuius Instancia
por entonces de neq.º.

En este estado ascendio este Cav.º a plaza de nul-
mero, por muerte de D.º Alonso Gabriel de Buendia
y entro en su lugar por Palencia D.º D.º Manuel de
Solozano, y como viendo la pretension antecedente

se continuo el pleito en data de mill y quinienta, y

suplicando de su detexminazion En punto de Gaxos

se abia el finis de mas de otras eficaces Raz-
nes que se le presentaron mas de quinze Consentim-
de varias Ciudades devoto En corte, que llaman

se confaxa max.º En que se libren como a los demas
Cav.º diputadas en la forma q.º lo pedia el D.º D.º Ant-
nio Lazquez Cuius parcio aun esta pendiente.

Considerando la diputaz.º lograda a G.º y a
sta dependencia de los Cav.º los crecidos gastos q.º
sienten. En un segum.º y los q.º aun se acreceran

hasta su conclusion, teniendo presente tambien su
estado y q.º al fin q.º se declare a su favor que

los consentim.º presentados fuera de la razon q.º
justicia les da la primera detexminaz.º del Con-
yo, califica, y fox talecen mas su dño ademas de a

quella comun razon, que ay de ser beneficio g.º
mente del Reino, pues en Validad, el diputada

de ausencia, tiene el mismo gasto q.º los demas
Cigualm.º obtenta, y representa su decoro. Ha-

acoardado se participe a V.º para q.º en intelligen-
cia de los hechos se sirva avisarla si pasara co-

mo comprehende ser justo, y útil al Reino, y su

Individuo ali braz los gastos a la plaza de
ausencias desde el dia que surazion dho.º D.º

Antonio Lazquez Cano, y D.º de Solozano

Exercicio En diputaz.º En adelante q.º se por q.º

medio se eviten mas gastos asi al Reino, como
a los Cav.º aqui enes se sigue la mala obra

perjuicio que es notorio a fin de q.º solemne

